

**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 022-GADMLA-2020**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 057- EGF-GPSM-GADMLA-2020, suscrito por el Doctor Ernesto García Fonseca, en calidad de Sub -Procurador Síndico Municipal, manifiesta lo siguiente: En relación a la sumilla inserta por usted en el oficio N° 07764, de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Inigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, al respecto me permito señalar.

En el ámbito de las competencias que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es la de expedir las respectivas resoluciones para regular temas específicos ( literal d) Art. 57 COOTAD), el Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, Expidió la Resolución N° 004 -GADMLA-2020, de fecha 17 de enero de 2020, en la cual se estableció en el numeral 2 de la citada Resolución dos condiciones modales, en cuanto a la Licencia del señor Concejal Víctor Burbano, **siendo una de ella absuelta por parte del Procurador General del Estado**, en el cual señala que (...)” la consulta no trata sobre la aplicación de una norma jurídica, sino que se deriva de un caso penal concreto (...) lo que confirma el motivo de la abstención previsto en la parte final del primer inciso del Art. 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado”; **y, la segunda sobre la sentencia que se emita sobre el caso en particular**, por lo que al ser de conocimiento público que el señor Edil en mención en la actualidad se encuentra en estado de libertad sin que hasta la presente fecha se haya demostrado su culpabilidad mediante sentencia condenatoria ejecutada, por lo que se presume su inocencia, **se debe dejar sin efecto legal y administrativo la resolución N° 004 -GADMLA-2020, de fecha 17 de enero de 2020, adoptada por el Concejo Municipal, consecuentemente se reincorpore a las actividades como Concejal electo del cantón Lago Agrio, al señor Víctor Burbano Cadena.**

**Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veintiuno de febrero del dos mil veinte, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe N° 057-EGF-GPSM-GADMLA-2020, de Procuraduría Síndica, asunto: Reintegro a las Actividades del Concejal Víctor Burbano;**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

### **RESUELVEN:**

Aprobar el informe N° 057 EGF-GPSM- GADMLA-2020 de Procuraduría Síndica. En consecuencia: Dejar sin efecto legal y administrativo la resolución N° 004-GADMLA-2020, de fecha 17 de enero de 2020, adoptada por el Concejo Municipal, consecuentemente se reincorpore a las actividades como Concejal electo del cantón Lago Agrio, al señor Víctor Burbano Cadena. ---  
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 21 de febrero de 2020

  
Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**PROSECRETARIA DE CONCEJO**

